Tema 2 · Resumen de estudio

Derechos y deberes fundamentales, defensa y garantía, recurso de amparo, Defensor del Pueblo y suspensión.

1. Mapa del Título I

El artículo 10 abre el Título I. Después vienen cinco capítulos: españoles y extranjeros (11-13); derechos y libertades (14-38); principios rectores (39-52); garantías (53-54); suspensión (55).

Dentro del capítulo II, el artículo 14 precede a las dos secciones: primera, artículos 15-29; segunda, artículos 30-38. Por tanto, el artículo 14 tiene protección de amparo, aunque no pertenece formalmente a la sección primera.

El Tema 2 comprende derechos, garantías, amparo, Defensor del Pueblo y suspensión. El material íntegro aportado ocupa 11 páginas; la ficha añade referencias de la Ley Orgánica del Defensor y de la LOTC para explicar las preguntas históricas.

CE, artículos 10-55

2. Dignidad, igualdad, nacionalidad y extranjeros

La dignidad, los derechos inviolables, el libre desarrollo de la personalidad y el respeto a la ley y a los derechos ajenos fundamentan el orden político y la paz social (10.1). La interpretación de los derechos sigue la Declaración Universal y los tratados ratificados por España (10.2).

La mayoría de edad se alcanza a los dieciocho años (12). Ningún español de origen puede ser privado de su nacionalidad (11.2): no sustituyas «español de origen» por «cualquier español».

El artículo 13 regula la posición constitucional de los extranjeros. En relación con el artículo 23, prevé la excepción del sufragio activo y pasivo en elecciones municipales en los términos del tratado o ley y atendiendo a reciprocidad. El artículo 14 prohíbe la discriminación en los términos de su literal.

CE, artículos 10-14

3. Libertad, detención, intimidad y domicilio

Estudia por separado vida e integridad (15), libertad ideológica y religiosa (16), libertad y seguridad (17) e intimidad y garantías del domicilio y comunicaciones (18). Nadie puede ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.

La detención preventiva dura el tiempo estrictamente necesario para las averiguaciones y, en todo caso, el detenido queda libre o a disposición judicial en un máximo de 72 horas (17.2). Las 72 horas son un límite, no un tiempo que haya que agotar.

El detenido debe recibir de forma inmediata y comprensible información sobre sus derechos y las razones de su detención; no está obligado a declarar y tiene asistencia de abogado en los términos legales (17.3). El habeas corpus del 17.4 es una garantía distinta del recurso de amparo.

Entrada en domicilio: consentimiento del titular, resolución judicial o flagrante delito (18.2). Secreto de las comunicaciones: salvo resolución judicial (18.3). No traslades sin más las excepciones de una garantía a la otra.

CE, artículos 15-18

4. Circulación, expresión e información

Los españoles pueden elegir residencia, circular por el territorio y entrar y salir de España conforme a la ley. La entrada y salida no pueden limitarse por motivos políticos o ideológicos (19).

El artículo 20 protege expresión, creación, libertad de cátedra e información veraz. La Constitución prohíbe la censura previa. El secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información exige resolución judicial (20.5).

No confundas opinión con la exigencia de veracidad que el propio 20.1.d menciona para la información. Respeta también los límites del artículo 20.4, especialmente honor, intimidad, propia imagen y protección de juventud e infancia.

CE, artículos 19 y 20

5. Reunión, asociación y participación

La reunión pacífica y sin armas no necesita autorización previa. En lugares de tránsito público y manifestaciones se exige comunicación previa; la prohibición requiere razones fundadas de alteración del orden público con peligro para personas o bienes (21).

En asociación, inscripción a solos efectos de publicidad. Son ilegales las asociaciones con fines o medios tipificados como delito; se prohíben las secretas y las de carácter paramilitar. Disolución o suspensión: resolución judicial motivada (22).

La participación en asuntos públicos y el acceso en igualdad a funciones y cargos públicos están en el artículo 23. Reunión, asociación y participación son derechos distintos: no mezcles sus requisitos.

CE, artículos 21-23

6. Tutela judicial, legalidad, penas y tribunales de honor

El artículo 24 reconoce tutela judicial efectiva sin indefensión y garantías como juez ordinario predeterminado por la ley, defensa y asistencia letrada, información de la acusación, proceso con garantías, prueba pertinente y presunción de inocencia.

El 25.1 contiene la garantía de legalidad sancionadora. La presunción de inocencia corresponde al 24.2: no la sitúes en el 25.1 porque aparezca como distractor. Las garantías criminal, penal, jurisdiccional y de ejecución son categorías de estudio que deben distinguirse del literal constitucional.

El 25.2 orienta las penas privativas de libertad y medidas de seguridad hacia reeducación y reinserción social y prohíbe los trabajos forzados. El 25.3 impide a la Administración civil imponer sanciones que impliquen privación de libertad.

El artículo 26 prohíbe los tribunales de honor en la Administración civil y en las organizaciones profesionales. «Organizaciones sindicales» no es el término de ese precepto.

CE, artículos 24-26

7. Educación, sindicación, huelga y petición

Educación y libertad de enseñanza se regulan en el 27. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita. La Constitución incluye tanto derechos como funciones de garantía de los poderes públicos.

Sindicación y huelga están en el 28, en apartados distintos. El 28.1 admite que la ley limite o exceptúe el ejercicio de la sindicación para los cuerpos e institutos allí previstos. El ejercicio de huelga del 28.2 debe preservar los servicios esenciales de la comunidad.

El derecho de petición se ejerce por escrito y puede ser individual o colectivo. Los miembros de Fuerzas o Institutos armados y de cuerpos sometidos a disciplina militar lo ejercen solamente de forma individual y conforme a su legislación específica (29.2).

CE, artículos 27-29

8. Derechos y deberes de la sección segunda

Distingue defensa y objeción de conciencia (30), deber tributario (31), matrimonio (32), propiedad y herencia (33), fundación (34), trabajo (35), colegios profesionales (36), negociación y conflicto colectivo (37) y libertad de empresa (38).

El deber tributario se rige por capacidad económica, igualdad y progresividad, sin alcance confiscatorio. La expropiación exige causa justificada de utilidad pública o interés social, indemnización y conformidad con las leyes.

El 30.4 permite regular por ley deberes en situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. La objeción de conciencia del 30.2 tiene acceso al amparo por previsión expresa, aunque esté fuera de los artículos 14-29.

CE, artículos 30-38

9. Principios rectores: protección con su propio régimen

Repasa familia e infancia, empleo y seguridad e higiene laboral, Seguridad Social, salud, cultura, medio ambiente, patrimonio, vivienda, discapacidad, tercera edad y consumidores.

El artículo 40.2 encomienda a los poderes públicos velar por la seguridad e higiene en el trabajo. La protección de la salud está en el 43: no intercambies esos números.

El artículo 49, reformado en 2024, se refiere a personas con discapacidad y a libertad e igualdad reales y efectivas, autonomía personal e inclusión social. Usa la redacción actual cuando estudies el literal vigente.

Los principios del capítulo III informan la legislación, la práctica judicial y la actuación pública. Su alegación ante la jurisdicción ordinaria se ajusta a las leyes que los desarrollen (53.3). No tienen automáticamente el mismo amparo directo del 53.2.

CE, artículos 39-52 y 53.3

10. Tres niveles de garantía y recurso de amparo

Artículo 53.1: los derechos del capítulo II vinculan a todos los poderes públicos; su ejercicio solo puede regularse por ley respetando el contenido esencial. No confundas esa reserva de ley con la reserva de ley orgánica del artículo 81.1 para el desarrollo de derechos fundamentales y libertades públicas.

Artículo 53.2: tutela preferente y sumaria ante tribunales ordinarios para el artículo 14 y la sección primera del capítulo II; en su caso, amparo ante el Tribunal Constitucional. El amparo alcanza también a la objeción de conciencia del 30.2.

El amparo no es una nueva instancia para revisar cualquier desacuerdo con una sentencia. La LOTC establece sus requisitos, las vías procedentes y la justificación de la especial trascendencia constitucional en la demanda.

Plazos según el origen del acto: actos parlamentarios sin valor de ley, tres meses desde su firmeza interna (42); vía del 43, veinte días desde la notificación de la resolución del previo proceso judicial; vía del 44, treinta días desde la notificación de la resolución judicial. No existe un plazo único de amparo para todos los casos.

CE, artículo 53; LOTC, artículos 41-44 y 49

11. Defensor del Pueblo

Es alto comisionado de las Cortes Generales, designado por ellas para defender los derechos del Título I; puede supervisar a la Administración y da cuenta a las Cortes. La Ley Orgánica 3/1981 desarrolla la institución. Su mandato es de cinco años.

Está auxiliado por un Adjunto Primero y un Adjunto Segundo. Toda persona natural o jurídica que invoque un interés legítimo puede dirigirse a él sin las restricciones discriminatorias que excluye el artículo 10.

Puede solicitar documentos, incluidos los secretos. La no remisión de documentos secretos debe acordarla el Consejo de Ministros y acompañarse de certificación del acuerdo denegatorio (22). No corresponde sustituirlo por un ministro aislado.

No es un tribunal ni sustituye al juez. La legitimación del Defensor para interponer recursos constitucionales debe estudiarse con el artículo 162 y la LOTC.

CE, artículo 54; LO 3/1981, artículos 1, 2, 8-10 y 22

12. Suspensión general e individual

El 55.1 se refiere a estados de excepción o de sitio. Permite suspender los derechos que enumera: artículo 17; 18.2 y 18.3; 19; 20.1.a y d y 20.5; 21; 28.2; y 37.2. El estado de alarma no figura en esa habilitación de suspensión.

En estado de excepción, el propio 55.1 exceptúa las garantías del 17.3 de esa suspensión. No extiendas esa excepción al estado de sitio ni afirmes que cualquier garantía de cualquier derecho puede suspenderse.

El 55.2 contempla personas determinadas e investigaciones sobre bandas armadas o elementos terroristas. Una ley orgánica puede fijar la suspensión individual de 17.2 y 18.2-18.3, con necesaria intervención judicial y adecuado control parlamentario.

La utilización injustificada o abusiva de esas facultades produce responsabilidad penal. Diferencia siempre el supuesto general, el individual y los apartados concretos afectados.

CE, artículo 55

13. Tribunal Constitucional: lo que añaden los exámenes

El Tribunal Constitucional se compone de doce miembros nombrados por el Rey: cuatro a propuesta del Congreso por tres quintos, cuatro del Senado por la misma mayoría, dos del Gobierno y dos del Consejo General del Poder Judicial.

El nombramiento es por nueve años y la renovación por terceras partes cada tres. El presidente es nombrado por el Rey, a propuesta del Tribunal en pleno, por tres años. Distingue duración del mandato, renovación y presidencia.

El amparo es una competencia del Tribunal, junto con las demás del artículo 161. No confundas recurso de amparo, recurso de inconstitucionalidad y recursos ordinarios como la casación.

CE, artículos 159-165

Fuentes de la guía · 2026-11-02

Constitución Española · BOE, actualización 20/05/2026

https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229

LO 3/1981 del Defensor del Pueblo · BOE

https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1981-10325

LO 2/1979 del Tribunal Constitucional · BOE

https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1979-23709